

B) Operaciones de capital

| | | |
|----------------|--------------------------------|------------|
| 6 | Enajenación inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transf. de Capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| Total Ingresos | | 351.000,00 |

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2002.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral, 16 de agosto de 2006.-El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

06/12073

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Secretaría General**

Notificación de resolución de expediente sancionador número 17/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 17/06, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 17/06.
- Nombre y apellidos: ÁLVAREZ CALZADA, SC.
- Domicilio: C/ Pizarro, número 3 – Santander.

“Visto el expediente sancionador número 17/06 incoado a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo – «D» denominado «LA PERLA NEGRA», de Santander, por dos infracciones al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, calificadas como graves, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento «LA PERLA NEGRA», de Santander, se encontraba abierto al público a las 3:40 horas día 6 de noviembre de 2005 con 25 a 30 clientes aproximadamente en su interior y a las 3:05 horas del día 11 de noviembre de 2005 con 40 clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo «D» (Cafés Y Bares) es: las 2,00 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 3,00 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Segundo.- Con fecha 31 de enero de 2006 se acordó la iniciación de expediente sancionador a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación a través del BOC número 43 de fecha 2 de marzo de 2006. El interesado no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2006 a través del BOC número 88 se notifica al interesado la puesta de manifiesto del expediente, sin que haya presentado alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto.

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2006, la Secretaria General dicta resolución por la que se sanciona a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», titular del establecimiento «LA PERLA

NEGRA», de Santander, con una multa de 600 euros por cada una de las dos infracciones graves, cometidas los días 6 y 11 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, quien ha delegado esta competencia en la Secretaria General por resolución de fecha 22 de septiembre de 2003.

II.- El artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

“El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el artículo 42.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo para notificar la resolución sancionadora es de seis meses.

En el presente caso no ha sido posible la notificación de la resolución sancionadora dentro del plazo legalmente previsto, por causas no imputables al interesado, por lo que procede declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos los preceptos citados, esta Secretaria General resuelve declarar la caducidad del procedimiento sancionador 17/06, incoado con fecha 31 de enero de 2006 a «ÁLVAREZ CALZADA, SC», titular del establecimiento «LA PERLA NEGRA», de Santander, así como proceder al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de volver a incoar un nuevo procedimiento sancionador ya que al tratarse de infracciones graves no han prescrito aún.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.”

Santander, 29 de agosto de 2006.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/11860

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**Secretaría General**

Notificación de iniciación de expediente sancionador número 148/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número de expediente: 148/06.
- Nombre y apellidos: JERO Y JERO, SC.
- Domicilio: C/ San Emeterio, nº 3 – 39003 Santander.

“Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 13 de mayo de 2006, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento COOL, cuyo titular es «JERO Y JERO, SC» - sito en C/ San Emeterio, nº 3 bj., de Santander, con categoría «D»- se encontraba abierto al público a las 3:25 horas del día 13 de mayo de 2006 con 32 clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados